

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	8	Id. fuera, 4
Trimestre id..	8'25	11'25
Seis id.	16'50	22'50
Un año.	33	45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Tomás de Aquino Arderius, Oficial de la clase de primeros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á don Félix Soldevilla, Oficial mayor que ha sido del propio Ministerio.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Gregorio Mijares, Oficial de la clase de primeros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de primeros del

Ministerio de la Gobernacion á Don Mariano Vergara, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Domingo Solano, Oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. n Manuel Garcia Aguilar, Gobernador civil que ha sido de provincia.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Francisco Bañares, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernacion, á D. Serafin Calderón y Livermore, Jefe de Administracion de cuarta clase, cesante.

Dado en Palacio á veintidos de

Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion Me ha presentado D. Eusebio Rodrigañez y Sagasta; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. José Gomez Robledo, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar, en comision, Jefe de la Seccion de Vigilancia en el Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. Antonio Alcalá Galiano Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director Administrador de la Imprenta Nacional, en comision, Me ha presentado D. Justo Tomás Delgado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfe-

cho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Director Administrador de la Imprenta Nacional á D. Pascual Frigola y Ahis, Baron de Cortes de Pallás, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Ministerio de Fomento.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Obras públicas Me ha presentado don Emilio Nieto y Perez; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernandez de Córdoba.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio Me ha presentado D. Pedro Manuel de Acuña; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernandez de Córdoba.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Instruccion pública Me ha presentado D. José Fernandez Jimenez; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernandez de Córdoba.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Gabriel Enriquez y Valdés, Consejero de Estado que ha sido,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas, en comision.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Mariano Catalina y Cobo,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Vengo en trasladar á la Plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por fallecimiento de D. Mariano Valcayo del Toro, á D. Eduardo Trillo y Salelles, Presidente de la de lo criminal de Manresa.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Manresa, vacante por traslacion de D. Eduardo Trillo y Salelles, que la servia, á D. Lucas Poveda y Escribano, que sirve igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real, vacante por traslacion de D. Lucas Poveda y Escribano, que la servia, á D. Joaquin Girón y Jimenez, que sirve igual cargo en la de Antequera.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1540.

Elecciones.

Habiendo dimitido sus cargos por justas causas doce Concejales del Ayuntamiento de Montilla, admitidas por la Corporacion las renuncias, y comunicadas á este Gobierno civil las vacantes, segun lo que preceptúa el artículo 47 de la ley municipal, he acordado que en los dias 7, 8, 9 y 10 del próximo mes de Marzo se verifique la eleccion parcial prevenida por el mismo artículo 47 y en los términos que el 45 indica, á fin de dejar enteramente cumplidos los preceptos de dicha ley.

Córdoba 15 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1328.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 11 de Abril de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Tiscar.

Señores que asistieron:

Matilla, Garcia Vazquez, Castillo, Ceballos, Sanchez Guerra, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1833.

Admitir como sustituto del mozo número 34 del cupo de Hinojosa al soldado de la reserva Juan Varea Marquez.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1.º y 27 de Palma del Rio; 3, 22, 39 y 47 de Iznajar, y 26 de Carcabuey; *recluta disponible* excedente de cupo al 73 de Hinojosa, y *excluidos* de activo por exencion fisica al 52 de Benameji; 6 de Adamúz; 8 de Montilla; 64 de Puente Genil; 88, 93 y 69 de Lucena, y 71 de Baena.

Reemplazo de 1882.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 33 del cupo de Villa del Rio; 2 del mismo cupo; 4 y 18 de Montoro; *soldado con recurso pendiente* al 46, 24, 27 y 53 del mismo cupo; 7 de Villa del Rio; *reclutas con recurso pendiente* al 87, 89 y 92 de Montoro; *pendientes* de fallo definitivo al 19 y 36 del mismo cupo; *exceptuados* de activo por razones de familia al 104 de id.; *excluido* de activo por exencion fisica al 28 de id.; 32 de Luque; 4 del Viso; 62 y 40 de Rute; 93 y 138 de Lucena, y 36 de Espejo, y por cortos de talla al 37 de Baena, y 2 del Viso, y vacante el número 35 de Villa del Rio por fallecimiento del mozo Ginés Lopez Carrion.

Reemplazo de 1881.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 14 del cupo de Baena

y 12 de Adamúz; *soldados con recurso pendiente* al 11 y 48 de Baena, y 48 de Lucena; *reclutas disponibles* excedentes de cupo al 57 y 58 de Espejo y 62 de Montoro; *recluta con recurso pendiente* al 75 del mismo cupo; *pendientes* de fallo definitivo al 40 de id.; 47 y 80 de Baena; *excluidos* de activo por exencion fisica al 32 de Villa del Rio; 5 de Córdoba; 24 de Bujalance; 67 de Rute; 2 y 13 de Doña Mencía, y 4 de Espejo, y por cortos de talla al 52 del mismo cupo; 7 de Almodóvar; 3 de Nueva Carteya, y 16 del Viso.

Reemplazo de 1880.

Declarar soldados con recurso pendiente á los mozos números 60 del cupo de Montoro, 30 de Villa del Rio; 12 y 14 de Nueva Carteya, y 8 del Viso; *soldado condicional* al 11 de Luque; *reclutas disponibles* excedentes de cupo al 117 de Montoro, y 28 de Adamúz; *pendiente* de fallo definitivo al 30 de Villa del Rio; *exceptuados* como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 64 de Montoro, y 54 de Cebra; *excluidos* por exencion fisica al 11 del Viso; 7 de Villafranca; 67 de Montoro; 23 de Doña Mencía; 5 de Espejo, y 9 de Almodóvar, y por cortos de talla al 4 de Montoro.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 12 de Abril de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Tiscar.

Sres. que asistieron:

Castillo, Ceballos, Blanco, Sanchez Guerra, Garcia Vazquez, Rivera; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Córdoba.

Declarar soldado definitivo al mozo número 494.

Rute.

Admitir como sustituto del mozo número 27 al licenciado del ejército Manuel Vazquez.

Revision de 1882.

Lucena.

Declarar *pendientes* de fallo definitivo á los mozos números 56, 72, 99 y 135, y de formacion de expediente de prófugo al 130; *exceptuados* de activo por razones de familia al 188; *excluidos* de activo por exencion fisica al 12, 67 y 64, y definitivamente del servicio militar por corto de talla al 136.

Revision de 1881.

Lucena.

Declarar soldado condicional al mozo número 27; *pendientes* de fallo definitivo al 66, 102, 182 y 74; *recluta*

con recurso pendiente al 150; *pendientes* de formacion de expediente de prófugo al 16, 57, 103, 115, 124, 127, 154 y 161; *exceptuado* de activo por razones de familia al 141, y *excluidos* de activo por exencion fisica al 167, y por cortos de talla al 123 y 152.

Revision de 1880.

Lucena.

Declarar *pendientes* de fallo definitivo á los mozos números 6, 42, 124 y 167; *pendientes* de formacion de expediente de prófugo al 36, 53, 58, 60, 119, 133 y 143; *excluidos* de activo por razones de familia al 159 y 170, y *excluido* por exencion fisica al 92.

Revision de 1879.

Lucena.

Declarar *excluido* definitivamente del servicio militar por corto de talla al 493.

Revision de 1882.

Encinas Reales.

Declarar *recluta con recurso pendiente* al mozo número 13.

Revision de 1881.

Encinas Reales.

Declarar *reclutas disponibles* excedentes de cupo á los mozos números 10, 14 y 45.

Revision de 1880.

Encinas Reales.

Declarar *excluido* por exencion fisica al mozo número 16.

Revision de 1882.

Castro del Rio.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 15, 56, 57 y 58; *soldado con recurso pendiente* al 4, 30, 54 y 67; *soldado condicional* al 9; *recluta disponible* excedente de cupo al 82; *recluta con recurso pendiente* al 81; *recluta condicional* al 86; *pendientes* de fallo definitivo al 29 y 42; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 1.º, 3, 5, 12, 13, 21, 22, 23, 24, 36, 39, 44, 47, 53, 60, 63, 69, 70, 71, 75, 80 y 83; *excluidos* de activo por exencion fisica al 27 y 89, y por cortos de talla al 41, 18, 32, y 88.

Revision de 1881.

Castro del Rio.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 32; *reclutas disponibles* excedentes de cupo al 48, 52, 67, 69 y 81; *reclutas con recurso pendiente* al 68, 72 y 53; *pendiente* de formacion de expediente de prófugo al 49; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 6, 10, 15, 20, 24, 24, 26, 31, 41, 43, 46, 54, 56, 57, 64, 70 y 83, y por cortos de talla al 66.

Revision de 1880.

Castro del Rio.

Declarar soldado definitivo al mozo número 20; *pendientes* de fallo definitivo al 50 y 78; *exceptuados* como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 37, 52, 67, 68, 85, 88, 5, 7, 40, 19, 27, 33, 38, 39, 41, 43, 46, 55, 57, 59, 62, 70, 80, 83, 86, 94, 99, 101 y 108, y *excluidos* por exencion fisica al 22, 23, 31, 61, 69, 77 y 84.

Revision de 1880.

Villa del Rio.

Declarar *excluido* definitivamente del servicio militar por corto de talla al 36.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 13 de Abril de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Tiscar.

Señores que asistieron:

García Vazquez, Castillo, Blanco, Sanchez Guerra, Ceballos, Matilla, Rivera; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Lucena y Benamejí.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos *redimidos* números 170 del cupo de Lucena y 59 de Benamejí.

Benamejí.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 54, y *exceptuado* de activo por razones de familia al 57.

Córdoba.

Declarar *soldados de abono* al cupo de esta capital á los mozos números 13, 67, 401, 466 y 258, y *recluta con recurso pendiente* al 376.

Lucena.

Declarar *recluta disponible* excedente de cupo al mozo número 193.

Revisión de 1882.

Valenzuela.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al mozo número 8.

Revisión de 1882.

Montilla.

Declarar *excluido* de activo por corto de talla al mozo número 110.

Revisión de 1882.

Lucena.

Declarar *excluido* de activo por exención física al mozo número 72.

Revisión de 1882.

Fuente Obejuna.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 43; *soldado con recurso pendiente* al 12; *soldado condicional* al 19; *pendientes de fallo definitivo* al 10 y 55; *exceptuados de activo* como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 1.º, 8, 11, 14, 15, 17, 20, 22, 42, 44, 45, 48, 53, 57, 60, 62, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 76, 77 y 31, y *excluido de activo* por corto de talla al 63.

Revisión de 1881.

Fuente Obejuna.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 20, 23 y 35; *pendientes de fallo definitivo* al 2, 4, 11, 12, 14, 15, 28, 32, 36, 42, 46, 50, 57, 60, 53, 62, 63, 65, 67, 68, 70, 75, 82, 84 y 85, y *excluido de activo* por corto de talla al 77.

Revisión de 1880.

Fuente Obejuna.

Declarar *pendientes de fallo definitivo* á los mozos números 4, 10, 17, 22, 54, 63, 8, 14, 19, 20, 21, 23, 24,

26, 27, 29, 33, 34, 38, 39, 41, 43, 44, 46, 47, 49, 53, 55 y 59.

Revisión de 1881.

Valenzuela.

Declarar *pendiente de fallo definitivo* al mozo número 12.

Revisión de 1881 y 1880.

Cabra.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 31, y *excluido* por exención física al 65 correspondiente al reemplazo de 1880.

Revisión de 1881;

Villanueva del Rey.

Declarar *excluido de activo* por exención física al mozo número 14.

Revisión de 1880.

Luque.

Declarar *excluido* por exención física al mozo número 11.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 14 de Abril de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Tiscar.

Señores que asistieron:

Rivera, Castillo, Sanchez Guerra, Blanco, García Vazquez, Matilla, Ceballos; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Córdoba y la Carlota.

Admitir como sustitutos de los mozos números 213 del cupo de Córdoba y 10 de la Carlota á los paisanos Joaquin Vivas Gomez y Emilio Mora Lopez.

Lucena.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al mozo número 63.

Córdoba.

Declarar *excluido de activo* por razones de familia al mozo número 5, y eliminado del alistamiento al 262.

Revisión de 1881.

Varios pueblos.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 32 del cupo de Puente Genil; *soldados con recurso pendiente* al 58 del mismo cupo y 57 de Belmés; *reclutas disponibles* excedentes de cupo al 61 de Puente Genil; *reclutas condicionales* al 96 del mismo cupo y 93 de Aguilar; *recluta con recurso pendiente* al 60 de Belmés; *pendientes de fallo definitivo* al 70 de Puente Genil, 13, 23, 43, 52, 57, 59, 97 y 99 del mismo cupo, y *exceptuado* por razones de familia al 1.º de Belmés.

Revisión de 1880.

Declarar *soldado condicional* al mozo número 53 del cupo de Puente Genil; *soldado con recurso pendiente* al 64 del mismo cupo; *recluta disponible* excedente de cupo al 100 de idem;

recluta con recurso pendiente al 52 de Belmés; *pendientes de fallo definitivo* al 54, 56, 78, 85, 87 y 106 de Puente Genil, y de formación de expediente de prófugo al 17 del mismo cupo; *exceptuado de activo* por razones de familia al 20 de Belmés, y *excluido* por exención física al 71 de Aguilar.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 4473.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 1883.

Presidencia del Sr. Molina.

Sres. que asistieron:

Salcedo, Marqués de Monte Sion, Gonzalez de Canales, Pego, Murillo; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Anunciar nuevamente la subasta de varios artículos que aún quedan por contratar para el abastecimiento de los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, por el segundo semestre del actual año económico.

Aprobar el dictamen y pliego de reparos puestos á la cuenta de administración del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, respectiva al año natural de 1872, rendida por el Director que fué de dicho establecimiento, D. Victoriano Rivera; y pasar el expediente á la Contaduría para que se deduzca la oportuna copia autorizada de dicho pliego, que habrá de entregarse al cuentadante á fin de que sea contestado en el término de 20 días.

Conceder ingreso en la Casa provincial de expósitos á los párvulos Mariano Ollero y Marquez y Maria del Carmen Alarcon.

Autorizar la salida del Hospicio al acogido en el mismo, Gumersindo Maria, para dedicarse al servicio doméstico.

Aceptar la renuncia que del cargo de Bedel de la Escuela provincial de Bellas Artes tenia presentada D. Rafael Vivas y Guerrero, y nombrar en su reemplazo á D. Rafael Lopez Llamas, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Excm. Diputación provincial.

Designar á los Sres. Vocales de la Comisión D. José Felipe Salcedo y D. Santos Maria Pego, y á los señores Diputados provinciales don Wilfredo de la Puente y D. Bernabé Ceballos para que figuren en la

propuesta que reclama el Sr. Gobernador con objeto de elegir los que han de formar parte de la Comisión especial encargada de redactar el reglamento para la instalación de una Granja modelo.

Conceder al portero de la Casa-Socorro Hospicio, D. José Maria Pelaez, la ración de acogido en dicho establecimiento.

Tomar en consideración cierta propuesta presentada por el Vocal Sr. Salcedo para el planteamiento de varias reformas en los establecimientos de la Beneficencia provincial, y que pase este asunto á la subcomisión mixta de los señores Vocales de la provincial y de los que pertenecen á la Junta de Beneficencia nombrada para la instalación de los referidos establecimientos para que estudie el plan de las reformas propuestas é informe lo que á su juicio proceda.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1511.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

La Dirección general de Rentas Estancadas, en circular de 5 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 15 de Enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.), del expediente instruido en esa Dirección general con objeto de modificar el art. 31, caso 27 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, que sujeta al uso del móvil de diez céntimos los billetes de espectáculos, cuyo precio exceda de una peseta, y en su virtud. Visto el enunciado precepto legal que establece que dichos billetes han de ser talonarios para que puedan dividirse entre la matriz y el talon, con el fin de comprobar y descubrir toda defraudación: Considerando que la experiencia enseña los perjuicios que se ocasionan á la renta con la forma adoptada para el pago del impuesto: Considerando que cabe una aclaración, que sin lesionar los intereses de las Empresas ni dificultar el mecanismo material en el despacho de las localidades, ofrezca mayores garantías al Estado: Considerando que la necesidad de semejante aclaración es notoria si se tiene en cuenta el gran número de casos en que no hay medio de reprimir los abusos que bajo distintas formas pueden cometerse: Considerando que jamás estará el al-

Núm. 1534.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacante un estanco en la villa de Iznájar, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración, en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial.»

Córdoba 11 de Febrero de 1884.

—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

JUZGADOS.

Núm. 1497.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Cipriano Ibañez Diaz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado el procesado Juan Conipio Lara, vecino del Carpio, en causa que se le siguió por injurias al Alcalde de dicha villa, se saca á subasta por segunda vez, por el tipo y bajo las condiciones que se expresarán, la finca siguiente:

Una casa sita en la villa del Carpio, marcada con el número dos de la calle Ancha; que linda á la derecha de su entrada con otra de herederos de Francisco Conipio, por la izquierda con la de don Manuel Bioque, y por su fondo con la de Benito Lopez Gomez, la cual fué sacada á subasta por primera vez por el tipo de novecientas cuarenta y seis pesetas, y no habiendo tenido postor se anuncia en esta segunda subasta con la baja del veinte y cinco por ciento de aquel tipo, ó sea por la cantidad de setecientas nueve pesetas cincuenta céntimos 709 50

Condiciones.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se subasta.
- 2.ª Los postores han de consignar en el acto el diez por ciento del valor por que se anuncia esta subasta, que se verificará el día veinte y nueve del actual á las doce de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento del público, se espide el presente edicto.

Dado en Bujalance á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ibañez Diaz.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Núm. 1520.

Don Cipriano Ibañez Diaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo y por la escribanía del que refrenda, penden autos de jurisdicción voluntaria promovidos por don Francisco de Porras Roman, vecino de la villa de Pedro Abad, en solicitud de que se le declare heredero abintestato de su hermano don Ildefonso de Porras y Roman, conocido por el apellido materno de Gaitan, que falleció en expresada villa de Pedro Abad el día veintinueve de Octubre del pasado año de mil ochocientos ochenta y tres sin otorgar testamento ni dejar ascendientes ni descendientes ni otros hermanos que el susodicho don Francisco de Porras y Roman, los herederos de esta y del causante doña Juana de Dios, doña Teresa de Jesús y doña Ana Rafaela de Porras y Roman, y don Alfonso, doña Maria Josefa, doña Dolores, don Eduardo y doña Rosa de Porras y Baselgas, sobrinos carnales de causante, hijos de su otro hermano difunto don Antonio de Porras y Roman.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que se crean con igual ó mejor derecho á heredar los bienes del expresado don Ildefonso de Porras y Roman que los susodichos, y comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el último de los pueblos ó periódicos en que se haya verificado, á deducir las reclamaciones que estimen convenientes, se anuncia por medio del presente edicto.

Dado en Bujalance á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ibañez Diaz.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Núm. 1518.

Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que á virtud de lo mandado por la Excm. Audiencia territorial en causa que se siguió en este Juzgado contra Antonio Castro Luque por cohecho, he mandado sacar á pública subasta para su venta los bienes embargados al mismo y que han sido valorados en la forma siguiente;

Tres sillas bastas de mimbre	1
Un jarrero de madera con una jarra	25
Un cántaro para agua, una fuente y dos platos	50
Unas trévedes y unas tenazas á cincuenta céntimos cada una, hacen	1
Un candil de lata, una olla y un puchero	50
Una alcuza de barro, en	25
Un almirero con alfileres y mano de metal	1 25
Total.	4 75

Para cuyo remate he señalado las doce de la mañana del diez de Marzo próximo venidero en la Sala Audiencia del Juzgado de Baena, mediante á que expresados bienes se hallan en la villa de Luque, correspondiente á dicho Juzgado, y advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el aprecio.

Córdoba doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clemente Inés de la Torre.—El escribano, Lio. Rafael Pellitero.

Núm. 1524.

Edicto.

Don Enrique de Tapia y Tellez, Capitán graduado, Teniente del regimiento infantería de Soria número 9, y Fiscal del mismo en comisión.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el artículo doscientos treinta del reglamento de reemplazos y reserva del ejército de mil ochocientos setenta y ocho, el soldado de este regimiento con licencia ilimitada el Priego (Córdoba,) afecto al depósito de Lucena, Francisco Garcia Lopez, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas en estos casos, por el presente tercio edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del mismo, se presente ante la autoridad militar más próxima al punto donde resida, ó en el cuartel del Rebollin de esta Plaza, de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Centa dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Fiscal, Enrique de Tapia y Tellez.

Imp. del «Diario de Córdoba»